

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto. 798
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2017-00687-00

Santiago de Cali (V), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio
Demandante: Alejandra Loaiza Verdugo
Demandada: Blanca Del Carmen Torres

De la revisión al asunto de la referencia, se tiene que mediante auto del 15 de febrero de los corrientes –archivo Nro. 17-, se dispuso fijar como fecha para efectos de evacuar la diligencia de remate, **el 17 de marzo del año en curso, a las 10 a.m.**; no obstante, para esta data ya se encontraba agendada la diligencia de inspección judicial del proceso declarativo con radicación 2019-594, por lo que resulta menester reprogramar la diligencia del asunto de la referencia. En este entendido se **DISPONE**:

REPROGRAMAR la diligencia de remate dentro del asunto de la referencia, para ser llevada a cabo el **miércoles 04 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m.**, en los términos indicados en el proveído del 15 de febrero de los corrientes –archivo Nro. 17-. Por secretaría comuníquese esta disposición a las partes a través de correo electrónico.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez

2017-687

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto Nro. 794

C. U. R. No. 76001-40-03-030-2012-00603-00

Santiago de Cali (V), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Mercedes Varela Sánchez
Demandado: Anyela Susana Arzayus
Emperatriz Moreno Cobo

Dentro del asunto de la referencial, se ha presentado solicitud de desarchivo por parte del abogado Henry Alexander Cardona, en su calidad de apoderado judicial de la demanda Emperatriz Moreno Cobo, con el fin de retirar los oficios que comuniquen el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del discurrir de la ejecución. En este entendido, y una vez realizado el estudio de rigor al expediente, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del asunto de la referencia que se encuentra terminado por desistimiento tácito, colocándolo en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.-

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado Henry Alexander Cardona, en los términos y para los fines del mandato otorgado.-

TERCERO: EXPEDIR por secretaría los oficios solicitados, para ser entregados al peticionario de manera física, una vez se encuentre ejecutoriado este proveído.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto Nro. 795

C. U. R. No. 76001-40-03-030-2013-00759-00

Santiago de Cali (V), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Elvia Marina Calvache Pino
Demandado: Segundo Nemesio Godoy Quiñonez

Dentro del asunto de la referencia, se ha presentado solicitud de desarchivo por parte de la abogada Flor De María Castañeda Gamboa, en su calidad de apoderada judicial de la demandante Elvia Marina Calvache Pino, con el fin de revisar el expediente. En este entendido, y una vez realizado el estudio de rigor al expediente, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del asunto de la referencia que se encuentra terminado por desistimiento tácito, colocándolo en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: EXHORTAR a la secretaría del Despacho para que se atiendan las solicitudes propias de su resorte.-

TERCERO: REMITIR por secretaría a la memorialista, el link de acceso al expediente digitalizado, a través del correo electrónico institucional del despacho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez